



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 202-2025-A-MDP/LC

Pichari, 07 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 390-2025-MDP/OAJ/EPC, de fecha 04 de abril de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 180-2025-MDP-SGFPEPI-TSE/SG, de fecha 02 de abril de 2025, Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, presidente y primer miembro del comité especial de OXI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado dispositivo legal, dispone bajo el termino de informe previo de la Contraloría General de la República que; para efectos de lo Dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230, la Contraloría General de la República emite un Informe Previo, el Cual sólo puede versar sobre aquellos aspectos que Comprometan la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el inciso I) del artículo 22 de la Ley N° 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y debe ser publicado en el portal web de dicho organismo. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior;

Que, la Directiva N° 001-2024-CGVCST, denominado; "Informe Previo sobre operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado, señala en numeral 5, inciso 5.2 segundo párrafo que; "El informe Previo emitido por la Contraloría, es un documento técnico que contiene el resultado del servicio de control previo, derivado del proceso de revisión análisis y consistencia, entre otros, de la documentación sustentatoria, incluido el proyecto de Contrato o adenda, según corresponda, así como de las operaciones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable a las operaciones materia del informe (..)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 36, numeral 36.6. Menciona que si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0135-2024-MDPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, se aprobó la priorización del proyecto de inversión pública priorizado -bajo la modalidad de obras por impuesto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, con el presupuesto S/. 8, 139,860.35 (Ocho millones ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta con 35/100), conforme al detalle siguiente:

CUI	IDEA DE INVERSION	TIPO DE INVERSION	MONTO DE INVERSION ESTIMADO
2656948	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	FICHA TECNICA	S/. 7,980,255.25
COSTO DE CONTROL CONCUERRENTE			S/. 159,605.10
TOTAL			S/. 8, 139,860.35

Que, mediante Informe N° 180-2025-MDP-SGFPEPI-TSE/SG, de fecha 02 de abril de 2025, Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, presidente y primer miembro del comité especial de OXI, Solicito Opinión Legal para la autorización de la modificación del monto priorizado del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2656948, para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuesto – Ley N°29230;

Que, con Opinión Legal N° 390-2025-MDP/OAJ/EPC, de fecha 04 de abril de 2025, por todas estas consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA que es PROCEDENTE APROBAR**, la modificación del monto priorizado del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana Av. Ejército Tramo Ccatun Rumi-Unión América del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; con CUI N°2656948; bajo la modalidad de Obras por Impuesto; por un Costo total de la inversión actualizado, S/. 7,500,806.47, de acuerdo al Informe N°180-2025-MDP-SGFPEPI-TSE/SG, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; Presidente y Primer Miembro del Comité Especial de OXI;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la modificación del monto priorizado del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA AV. EJÉRCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNIÓN AMÉRICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N°2656948; bajo la modalidad de Obras por Impuesto; por un Costo total de la inversión actualizada, S/. 7,500,806.47, (incluye el costo de control concurrente), conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

PROYECTO	NIVEL DE ESTUDIO	COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA AV. EJÉRCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNIÓN AMÉRICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2656948	FICHA TECNICA	S/ 7,456,070.05
Costo de Control Concurrente		S/ 44,736.42
Costo total de la inversión actualizada		S/. 7,500,806.47



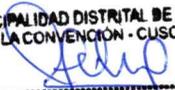
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (o)